

**“CENTRO DE CONCILIACIÓN “CENTRO DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE CAJAMARCA” “CENCAC”**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1329-2008-JUS.

Jr. Apurímac N° 694, Oficina N° 201-Cajamarca, Cel. 076-976549992.



“CONCILIANDO TODOS GANAMOS”

EXP. N° 042 – 2019 – CENCAC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 045- 2019.

(ACUERDO TOTAL)

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 9:00 a.m. del día 14 del mes de junio del año 2019, ante mí, **María Angélica Valdez Castillo**, debidamente identificada con Documento de Identidad N° 42882565, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 39778, presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de **Solicitante** el **Gobierno Regional de Cajamarca con RUC N° 20453744168**; con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 Urb. La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca **representado por el Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca Abg. Omar Heitner Correa Idrugo**, con DNI N° 4161, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2019-GR-CAJ /G.R. y N° 186-2019-GR-CAJ /G.R.**, con domicilio Legal en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351, Urb. La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; y teniendo como parte **Invitada** a la señora **Zarela Rubí Ledezma Rodríguez**, con DNI N° 26621618, con domicilio real en el Jr. Cruz de Piedra N° 323, del Distrito, Provincia y Dpto. de Cajamarca; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto que más adelante se expone.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta la solicitud debidamente certificada, al acta de conciliación.



Handwritten signature and stamp on the right side of the page.

Maria Angélica Valdez Castillo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 39778

OLINDA JOSEFINA CABRERA ALDARE
ABOGADA DEL CENTRO
C.A.C. N° 2009

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
“CENCAC”**

Se adjunta la solicitud debidamente certificada, al acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

- Resolución de contrato N° 060-2018 Contratación de Servicio de Consultoría en General de ocho Profesionales para las Coordinaciones zonales del Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región de Cajamarca" ITEM VI Coordinador Zonal VI-Cajamarca.
- Propuesta de pago por los entregables octavo, noveno y décimo, Respecto del Contrato materia de la presente.

Le de la R


ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliadora, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Estando presente el "Gobierno Regional de Cajamarca", representado por el Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca Abg. Omar Heitner Correa Idrugo, como parte solicitante y la señora Zarela Rubí Ledezma Rodríguez, como parte invitada, llegan al acuerdo siguiente:

Zarela Rubí Ledezma Rodríguez


a). Se acuerda que, **ambas partes resuelven el contrato N° 060-2018, desistiéndose de todo proceso Legal.**

b). Se acuerda que el **solicitante**, hará efectivo el pago del 50% por los entregables octavo, noveno y décimo, dicho porcentaje equivalente a la suma de **S/ 5,997,60(cinco mil novecientos noventa y siete con 60/100 soles)**, a favor de la parte invitada, en la fecha 21 de junio del 2019 a cuenta del CCI N° 003-702-013133305598-89 en el Banco Interbank.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la señora **OLINDA JOSEFINA CABRERA ALDAVE**, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados, las partes conciliantes acordaron aprobar los Acuerdos, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley N°. 26872 LEY DE CONCILIACIÓN, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

CENTRO DE CONCILIACIÓN CENCAC
Marta Angélica Valdez Casilla
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 19778


Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09 y 30 a.m. horas del día 14 de junio del año 2019, en señal de lo cual firma la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACIÓN CENCAC
Olinda Josefina Cabrera Aldave
ABOGADO DEL CENTRO
FACAP 2021


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Se certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista
Cajamarca: **14 JUN 2019**
Segundo Manuel Antonio Soriano Murga
FEDATARIO
Designado mediante R.D.R.S. N° 194-2016-GR-CAJ - DRAC

CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAC"

Maria Angélica Valdez Castillo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG N° 39778



Conciliadora.



CENTRO DE CONCILIACION
"CENCAC"

Olinda Josefina Cabrera Alva
ABOGADA DEL CENTRO
CAC N° 2029



Abogada

Omar Heitner Correa Idrugo



Gobierno Regional de Cajamarca
RUC N° 20453744168.

Omar Heitner Correa Idrugo.
DNI N° 41611450.

Procurador Público Adjunto Regional
del Gobierno Regional de Cajamarca
Solicitante.

Zarela Rubi Ledezma Rodríguez



Zarela Rubi Ledezma Rodríguez.
DNI N26621618
Invitada

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Se certifica que la presente copia concuerda en su
contenido y en toda su extensión con el
documento original que he tenido a la vista
Cajamarca, 08 JUN 2019
Segundo Manuel Antonio Sotomayor Murga
SECRETARIO
Designado mediante R.D.R.S. N° 194-2016-GR-CAJ-DRAC